



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 357 Fecha: 19 MAYO 2026

Resolución Gerencial General Regional N°260 - 2026 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 19 MAYO 2026

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La solicitud de defensa y asesoría legal presentada por la servidora Luz Carmela Julca Estrada, mediante Carta s/n, presentada por Mesa de Partes del Gobierno Regional del Callao, con fecha 11 de mayo de 2026, asignada con Expediente N° 2026-0021133; el Memorando N° 002078-2026-GRC/GA, de fecha 11 de mayo de 2026, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 001138-2026-GRC/ORH, de fecha 13 de mayo de 2026, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000344-2026-GRC/GAJ, de fecha 15 de mayo de 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil como organismo técnico especializado, y lo constituye ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, encontrándose este conformado por un conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector;

Que, el literal l) del artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece los derechos del servidor civil de contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la Entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. No obstante, si al finalizar el proceso se determinara responsabilidad del beneficiario, este deberá reembolsar el costo de la defensa y el asesoramiento;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, de fecha 22 de octubre de 2015, y sus modificatorias; la Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR, aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, titulada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", la cual regula las disposiciones para solicitar el beneficio de defensa y asesoría legal para servidores o ex servidores que presten o hayan prestado servicios a entidades de la administración pública y que a su vez cumplan con los requisitos establecidos. En ese sentido, se establece que la procedencia de la solicitud se formaliza mediante resolución

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 257 Fecha: 19 MAYO 2026

del Titular de la entidad, precisando en la misma directiva en el sub numeral 5.1.3. del numeral 5.1., del artículo 5°, que: "(...) Para efectos de la presente Directiva, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019, el Gobierno Regional del Callao aprobó la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ, denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", dicha directiva tiene como finalidad garantizar la defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles que actualmente prestan o hayan prestado servicios a esta entidad, estableciendo los requisitos de admisibilidad y procedencia de la solicitud, así como la mecánica operativa a seguir de conformidad con la normativa emitida por Autoridad Nacional de Servicio Civil;

Que, mediante la mediante Carta s/n, presentada por Mesa de Partes del Gobierno Regional del Callao, con fecha 11 de mayo de 2026, asignada con Expediente N° 2026-0021133, la Sra. Luz Carmela Julca Estrada, en calidad de Consejera Regional del Gobierno Regional del Callao, presenta su solicitud de defensa y asesoría legal, por cuanto ha sido comprendida en la Investigación Preliminar, en relación al proceso penal en los seguidos por la Décima Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Callao – Cuarto Despacho, en la Carpeta Fiscal N° 214-2026, por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública en la modalidad de Abuso de Autoridad y por el delito Contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsedad Ideológica y Falsedad Genérica, en agravio del Estado, Gobierno Regional del Callao; y, por el delito contra la Administración Pública en la modalidad de Omisión Ilegal de los Deberes Funcionales y Usurpación de Funciones en agravio del Estado: Jurado Nacional de Elecciones; por hechos desarrollados durante el ejercicio de sus funciones como Consejera Regional del Gobierno Regional del Callao, en relación a actuaciones relacionadas con el Acuerdo de Consejo Regional N° 148-2025, la supuesta omisión de convocatoria a sesión ordinaria y/o extraordinaria, la emisión de comunicaciones y pronunciamientos públicos y otros actos funcionales vinculados a la situación jurídica del Gobernador Regional, señor Ciro Ronald Castillo Rojo Salas;

Que, la servidora ha cumplido con presentar, adjuntos a su solicitud de acceso al beneficio de defensa y asesoría legal, los anexos previstos por la normativa aplicable, obrando en autos la propuesta de defensa y asesoría legal, el compromiso de reembolso y compromiso de devolución, de acuerdo a los requisitos de admisibilidad señalados en el numeral 5.2.3 de la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao";

Que, mediante Informe N° 001138-2026-GRC/ORH, de fecha 13 de mayo de 2026, la Oficina de Recursos Humanos, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica la información relacionada con los puestos y funciones desempeñados por la Sra. Luz Carmela Julca Estrada, siendo servidora en actividad, en calidad de Consejera Regional del Gobierno Regional del Callao por el periodo 2023-2026, según Credencial de fecha 14 de noviembre de 2022, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones;

Que, se deberá tener en consideración lo señalado por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil de la Presidencia del Consejo de Ministros a través del Informe Técnico N° 197-2017-SERVIR/GPGSC de fecha 15 de marzo de 2017, según lo siguiente: "III. CONCLUSIONES (...) 3.3 La solicitud para que un abogado o asesor específico sea contratado para la defensa del

servidor o ex servidor (...) tiene la condición de propuesta y no es una condición de obligatorio cumplimiento por parte de la entidad, pues la contratación de los servicios para brindar la defensa o asesoría se financia con cargo al presupuesto de la entidad sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público (...); así mismo, que la contratación de los servicios se puede realizar por etapas según la naturaleza de los procedimientos, procesos o investigaciones; y, atendiendo a su disponibilidad presupuestal, al momento de la contratación, se podrá pactar con el abogado o asesor propuesto, el monto y las modalidades de pago por los servicios de defensa y asesoría que prestará;

Que, el sub numeral 5.1.3. del numeral 5.1. del Ítem V, respecto a Normas Generales, de la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019, define lo siguiente: "(...) Para efectos de la presente Directiva, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao";

Que, el numeral 6.3 del Ítem VI referido a la Mecánica Operativa de la Directiva citada en el párrafo precedente, dispone que: "De considerarse que procede la solicitud, se formaliza esta mediante resolución del Titular de la entidad, indicando expresamente la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría y disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos";

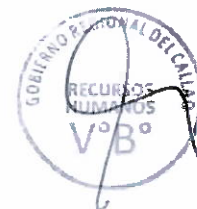
Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.5 del Ítem VI referido a la Mecánica Operativa de la Directiva en mención, la contratación de los servicios especializados en defensa y asesoría, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Regional del Callao;

Que, estando a lo expuesto, mediante Informe N° 000344-2026-GRC/GAJ, de fecha 15 de mayo de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que: "(...) la solicitud de defensa y asesoría legal presentada por la Sra Luz Carmela Julca Estrada, siendo servidora en actividad, en calidad de Consejera Regional del Gobierno Regional del Callao, para la Etapa de Investigación Preliminar, en los seguidos por la Décima Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Callao – Cuarto Despacho, en la Carpeta Fiscal N° 214-2026 (...) resulta procedente, toda vez que se encuentra dentro del marco legal dispuesto, de conformidad con los requisitos para su admisibilidad y procedencia contenidos en la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019, (...);

Que, bajo el marco de la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ, denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019, contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de defensa y asesoría legal presentada por la servidora Luz Carmela Julca Estrada, en calidad de Consejera Regional del Gobierno Regional del Callao, la cual comprende la Etapa de Investigación Preliminar, del proceso penal en los seguidos por la Décima Segunda



Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Callao – Cuarto Despacho, en la Carpeta Fiscal N° 214-2026, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y a los documentos presentados.

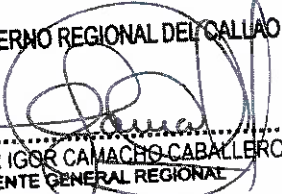
ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que los órganos competentes, conforme al ámbito de sus competencias; y, en el marco de la legislación vigente adopten las acciones para la contratación y ejecución de los gastos respectivos en virtud a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente resolución, el cual estará sujeto a la evaluación de la disponibilidad presupuestal; y asimismo, se realicen las medidas necesarias para garantizar el reembolso de los honorarios sufragados por la Entidad en caso el órgano jurisdiccional determine la responsabilidad del servidor.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar la presente resolución con sus anexos en original a la Gerencia de Administración para la prosecución de los trámites correspondientes, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.4 del Ítem VI de la Mecánica Operativa de la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao".

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente resolución al solicitante; y, a las diferentes áreas de la Entidad para su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR al Funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Gerencial General Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

LIC. CESAR IGOR CAMACHO CABALLERO
GERENTE GENERAL REGIONAL

